

Nº 22.688

Valparaíso, 17 de agosto de 2003.

A Su Excelencia
la Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifícanse los siguientes artículos de la ley Nº19.848:

1) En el artículo 2º, reemplázase la expresión “dentro de los sesenta días siguientes contados desde la publicación en el Diario Oficial del Reglamento a que se refiere el artículo 14º” por la expresión “antes del 30 de septiembre de 2003”.

2) En el artículo 4º, inciso tercero, agrégase a continuación de la frase “según cual sea mayor”, un punto seguido y la siguiente oración “El deudor podrá realizar dicho pago hasta en cuatro cuotas mensuales, durante el año 2003.”.

3) En el inciso tercero del artículo 4º, elimínase la última parte del inciso, desde la expresión “, y suscribir un pagaré”.

4) Agrégase el siguiente inciso cuarto, nuevo, en el artículo 4º, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto:

“Asimismo, el deudor deberá suscribir un pagaré que dé cuenta de su nueva deuda. El saldo se pagará hasta en diez cuotas anuales iguales y sucesivas, expresadas en Unidades Tributarias Mensuales.”.

5) Intercálase, a continuación del artículo 13º, el siguiente artículo 13º bis, nuevo:

“Artículo 13º bis.- Interpretase el artículo 15º inciso 2º de la ley N° 19.287, en el sentido que las nóminas de los deudores morosos de los fondos solidarios de crédito universitario son públicas sin que les haya sido ni les sea aplicable lo establecido en la ley N° 19.812.”.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

CARLOS BOMBAL OTAEGUI
Presidente (S) del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado